

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVIII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXIII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Derivado del incumplimiento en que ha incurrido la Comisión de Honestidad y Justicia del partido político MORENA al requerimiento que le fue formulado mediante proveído de fecha quince de mayo de la presente anualidad, se hace efectivo el apercibimiento que le fue realizado, por lo que se le impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos de lo dispuesto por el artículo 456, fracción II del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal a efecto de que proceda a la publicación de la **amonestación** en los estrados de este Tribunal local.

**SEGUNDO.** Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, **se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA**, para que dentro de las **doce horas siguientes** a la notificación de este proveído, **remita** a este órgano jurisdiccional, el cumplimiento a la resolución emitida en el expediente marcado con el número JDCL/140/2018.

**CUARTO.** Se **APERCIBE a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA**, que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le impondrá una **MULTA DE HASTA CIEN VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**, en términos del artículo 456 fracción III del Código Electoral del Estado de México.

**Notifíquese** el presente proveído por oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN